



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 – 2011-CM- MPA

Abancay 19 de Julio del 2011

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTOS:

El Consejo Municipal en pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2011, conforme al Dictamen favorable de la Comisión de Regidores de Salud y Medio Ambiente y Opinión Legal N° 162-2011-OAL-MPA la misma que señala que cumple con las normas para su vigencia mediante ordenanza, toda vez que no contraviene normas de convivencia básicas ni generales que abordan dicho tema.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27292- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 197 de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Política Nacional del Perú conforme a ley.

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 7° señala expresamente que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y las de la comunidad, así como contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la ley y del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 013-2002-SA señala que el proceso de la Promoción de la Salud tiene como objetivo funcional lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes para su desarrollo físico, mental y social.

Que el Consejo Nacional de Salud, el cual constituye la base normativa para la organización e implementación de la gestión de Promoción de la Salud a nivel Nacional.

Que, el convenio Marco de Cooperación Técnica, suscrita entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en el año 2011, tiene por objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del educando en su entorno familiar y comunitario mediante la promoción de la salud y el óptimo desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, sociales y emocionales, ampliando la cobertura de la atención en educación y salud en zonas rurales dispersas y urbano marginales de alta vulnerabilidad, fomentando el uso del espacio escolar como lugar estratégico para promover una cultura de salud

Que, con el fin de abordar estas prioridades del Plan Regional Concertado Apurímac, se ha establecido la implementación de estrategias y políticas saludables a nivel Regional, consistentes en: mejorar los estilos de vida, promover hábitos y conductas saludables y políticas ambientales a favor de la conservación del medio ambiente y el uso racional y sostenible de los recursos naturales con el fin de expedir los procesos de promoción de la salud y desarrollo a nivel de todos los Municipios, Comunidades, Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud, lugares de trabajo y familias y en este contexto, es necesario la importancia de implementar municipios y comunidades saludables en el distrito de Abancay.

Estando a lo expuesto el Dictamen Favorable de la comisión de Programas Sociales, luego de haberse deliberado, el Consejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27297, por unanimidad aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN EL DISTRITO DE ABANCAY.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables en el Distrito de Abancay como mecanismo de Promoción de la participación vecinal y de la correspondencia ciudadana en el desarrollo local, considerando los estándares establecidos de salud y familias saludables.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como instancias responsables para diseñar difundir, promover, implementar, monitorear y evaluar los distintos, procesos e instrumentos para la certificación de Municipios Saludables a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Sociales y participación vecinal en forma coordinada con la Red de Salud Abancay-DIRESA Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE o déjense en suspenso, según el caso, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER. Que la presente ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 44° de la ley N° 27972.

ENCARGAR, a la Secretaría General para su implementación a las diferentes unidades orgánicas, publicación en el diario oficial de la localidad y publicación en el portal de transparencia de la página Web de la Municipalidad Provincial de Abancay, la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Noe Villavicencio Ampuero
ALCALDE

